

Versión estenográfica de la Sesión de Pleno 08/2025, de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro (Infoqro), celebrada en las instalaciones de la Comisión.

Querétaro, Qro. a 30 de abril del 2025.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: En la ciudad de Santiago de Querétaro, siendo las 12 horas del miércoles 30 de abril del 2025, sesionando de manera virtual para que tenga lugar la sesión ordinaria de pleno 08 del 25 de acuerdo con el artículo séptimo del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

En virtud de haberse expedido formal convocatoria para la sesión que nos ocupa, acordado a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como por los artículos noveno y décimo del Reglamento Interior de la Comisión y con el fin de proceder al orden del día, solicito a la Secretaria Ejecutiva proceder al pase de lista de los integrantes del pleno.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Desde luego Presidente.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez: Presente.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Gracias Comisionada.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre: Presente.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Gracias Comisionado.

Finalmente, Comisionado Presidente Javier Marra Olea.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Presente.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Comisionado Presidente le informo que existen tres asistencias, cero falta y cero justificaciones.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

En términos del artículo 16 del Reglamento Interior de la Comisión existe quórum legal para sesionar.

Por lo que a continuación someto a consideración del pleno en un primer momento la dispensa de la lectura del orden del día y en segundo momento la aprobación de la misma en el orden del día, la cual es del conocimiento de los Comisionados, por lo que, si tuvieran alguna, algo que manifestar, favor de señalarlo.
De no ser así, está sometido a votación la aprobación de la dispensa y de la misma orden del día.

Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Presidente, le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y ~~ee~~ ~~cero~~ ~~ae~~ ~~bs~~ ~~tenciones~~.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias, ~~s~~. Se aprobó ~~ue~~ ~~bé~~ por unanimidad.

~~P~~ para desahogar el tercer punto del orden del día, someto a consideración del pleno la dispensa ~~a da de~~ la lectura del acta correspondiente a la sesión ordinaria 7 del 2025 que se llevó a cabo el pasado 9 de abril del presente ~~año~~. ~~te~~.
(02:50) Por lo que a su vez también solicito la aprobación de la misma.

Si no hay algún comentario en relación al acta, estaríamos votando la dispensa de su lectura, así como la aprobación de la misma.

Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Presidente, le informo que existen tres votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

Muchas gracias.

Se ~~apruebe~~ ~~aprobó~~ por unanimidad.
(03:09)

Continuando con el cuarto punto del orden del día, consistente en avisos oficiales recibidos en la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se le concede el uso de la voz a la ~~S~~secretaria ~~E~~jecutiva para la lectura de las mismas.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Con gusto ~~P~~presidente.

(03:24) Doy cuenta este pleno de la correspondencia recibida por ~~oficial~~ ~~Oficialía~~ de ~~P~~partes de este ~~Ó~~rgano ~~G~~garante de fecha del 9 al 29 de abril del 2020, ~~l~~. La misma se desagrega de la siguiente manera.

Con formato: Fuente: Cambria, 11 pto

Con formato: Fuente: Cambria, 11 pto

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Cambria, 11 pto

Con formato: Izquierda, Interlineado: Múltiple 1.16 lín.

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Negrita

En materia de recursos de revisión recibimos un recurso de manera física. ~~r-~~ Recibimos, asimismo, 25 informes justificados, 10 manifestaciones relativas a los informes justificados, así como 12 informes de cumplimiento y ~~cuatro~~ oficios en alcance a estos.

~~E(03:50)~~ En materia de obligaciones de transparencia, recibimos un seguimiento a una verificación de obligaciones de transparencia y una tabla de aplicabilidad.

En asuntos diversos recibimos ~~tres~~ 3 calendarios laborales para su captura en la ~~P~~plataforma ~~N~~nacional de ~~T~~ransparencia, así como una convocatoria, una sesión ordinaria por ~~d~~el Centro de Conciliación Laboral, una solicitud de baja de usuarios y ~~contraseños~~contraseñas en la PNT y, finalmente ~~2~~dos respuestas a oficios de seguimiento con la Secretaría Ejecutiva respecto al registro de sujetos obligados.

En total,

~~(04:20)~~ 61 documentos que se ponen a su entera disposición por si desean consultarlos.

Es cuánto ~~P-~~presidente.

~~Comisionado Presidente Javier Marra Olea:~~ Muchas gracias.

Con formato: Fuente: Negrita

Para continuar con el quinto punto del orden del día, consistente en la presentación y en su caso aprobación del proyecto de ~~L~~ineamientos de ~~T~~ransparencia ~~P~~roactiva para el ~~E~~stado de Querétaro.

~~(04:39)~~ Dicho punto será desahogado por el ~~M~~maestro Julio César Sánchez Díaz, ~~T~~itular de la ~~U~~nidad de ~~D~~atos ~~P~~ersonales y ~~E~~stado ~~A~~bierto de esta ~~C~~omisión.

Adelante, por favor.

~~Titular de la Unidad de Datos Personales y Estado Abierto Julio César Sánchez Díaz:~~ ¿Qué tal?

Con formato: Fuente: Negrita

Con formato: Fuente: Negrita

Buen día ~~a-a~~eh los integrantes del pleno.

Eh, agradeciendo el espacio otorgado para eh, explicar brevemente este punto.

~~¿~~Valdría la pena señalar que eh, el proyecto que fue proporcionado a efecto de que pudiera ser analizado y en su caso aprobado por el pleno implica poder contar con un instrumento normativo propio y Querétaro que sea el referente para el impulso del enfoque de ~~(05:20)~~ publicidad denominado transparencia proactiva.

En caso de que los ~~L~~ineamientos puedan ser aprobados por el pleno, estos lineamientos tendrían como objeto establecer las políticas en la materia, generar una base conceptual y metodológica para la implementación de la ~~T~~ransparencia ~~P~~roactiva, delinear las características de la información a publicar, establecer las bases y criterios tanto para la

evaluación como para el reconocimiento de los sujetos obligados que hayan incursionado en esta agenda y eh, por supuesto eh, contemplar

~~(05:55)~~ cualquier otro tipo de medida que abone a la promoción de ~~de~~ la transparencia proactiva.

En el proyecto, digamos, el contenido aborda una serie de disposiciones generales, pero también otras específicas en relación con el fomento de este enfoque de publicidad, con ~~el la~~ la formación para la transparencia proactiva, las características de la información, los medios eh, para publicar eh, esta información, así como el proceso de evaluación.

~~(06:27)~~ Por lo tanto, bueno, se considera que este instrumento tendría estaría dotado de un contenido con una visión integral y por lo tanto pues quedó a disposición de ustedes a través del proyecto remitido con anterioridad.

Sería todo ~~P~~ presidente.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

Con formato: Fuente: Negrita

Los documentos y ~~todo la conceptualización~~ toda la conceptualización a la que hace referencia el ~~M~~ maestro Julio César han sido de conocimiento de estos ~~C~~ eomisionados.

~~(06:58)~~ Por ello, eh les pregunto si existe algún comentario en este momento en relación a esto por parte de alguno.

De no ser así, estaríamos sometiendo a votación la aprobación de los lineamientos para la transparencia proactiva en el estado de Querétaro.

Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Presidente, le informo que existen tres votos a favor, ~~cerose~~ en contra y ~~cerose~~ abstenciones.

Con formato: Fuente: Negrita

Se aprobó por unanimidad.

~~(07:22)~~ Pasaríamos al sexto punto del orden del día, que consiste también en la presentación y en su caso aprobación del ~~A~~ acuerdo por el que se aprueba la realización y el desarrollo del ~~R~~ reto Transparencia ~~P~~roactiva Querétaro 2025.

Que también será desahogado por el ~~M~~ maestro Julio César Sánchez.

Adelante, por favor.

Titular de la Unidad de Datos Personales y Estado Abierto Julio César Sánchez Díaz: Gracias nuevamente ~~C~~ eomisionado ~~P~~ presidente.

~~A~~ ahora que se ha concretado la aprobación de los ~~L~~ineamientos eh, que formaban parte del punto anterior; eh, estos a su vez constituirían la base para eh, llevar a cabo la tercera edición ~~(07:57)~~ del ~~R~~eto ~~T~~ransparencia ~~P~~roactiva a Querétaro.

En este caso, el proceso partiría de la autorización del pleno mediante este acuerdo en donde se está contemplando un proceso igualmente integral que empezaría en su caso ~~en caso~~ de aprobación el día de hoy y se desarrollaría a lo largo eh, del año 2025.

~~(08:22)~~ Estamos hablando de que este proceso contemplaría eh, las eh, fases correspondientes a la emisión de la convocatoria, la socialización del ~~R~~eto ~~T~~ransparencia ~~P~~roactiva, la formación para la ~~T~~ransparencia ~~P~~roactiva ~~efectiva~~, es decir, acciones de capacitación, la implementación de proyectos de esta naturaleza, eh eventualmente la evaluación de los proyectos que los sujetos obligados postular ante esta ~~C~~omisión ~~y~~.

~~(08:49)~~ ~~Y~~ por ~~último~~ ~~último~~, se contempla la el reconocimiento para aquellos sujetos obligados que hubiesen acreditado contar eh, o cumplir con los eh, rubros, elementos y criterios de evaluación por parte de esta eh, ~~C~~omisión.

Eh, entonces, eh, en términos normativos y operativos, este acuerdo constituiría la base para seguir impulsando, a través de este esquema de trabajo, la ~~T~~ransparencia ~~P~~roactiva en Querétaro.

~~(09:13)~~ Igualmente fue remitido eh, con la debida anticipación a los integrantes del pleno y por mi parte sería todo ~~B~~presidente.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias, Julio.

Con formato: Fuente: Negrita

Como se comentó, igual eh, ~~se~~ daremos seguimiento a estos procesos de la realización del ~~R~~eto de ~~T~~ransparencia ~~P~~roactiva.

~~S~~ería el tercer año consecutivo que lo vendríamos realizando, por lo cual no sé si en relación a esto también existe algún comentario por parte de los ~~C~~omisionados.

~~(09:40)~~ Adelante ~~C~~omisionado.

El ~~e~~ micrófono ~~C~~omisionado.

~~N~~o no se escucha muy bien.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre: Gracias ~~B~~presidente.

Únicamente para felicitar al ~~M~~aestro Julio por este trabajo.

Creo que es ~~un excelente noticia~~ ~~una excelente noticia~~ poder darle seguimiento a este ~~R~~eto de ~~T~~ransparencia ~~pro captiva~~ ~~P~~roactiva, ahora en este año 2025.

Felicidades ~~J~~Julio.

Titular de la Unidad de Datos Personales y Estado Abierto Julio César Sánchez Díaz:
Muchas gracias ~~C~~omisionado.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: ~~(10:08)~~ Eh siendo esto, si no hay más que mencionar, estaríamos pasando a la votación de la aprobación de la realización y desarrollo del ~~R~~eto de ~~T~~ransparencia ~~P~~roactiva Querétaro 2025.

Con formato: Fuente: Negrita

Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: ~~P~~residente ~~le i~~nformó que existentes ~~tres~~ votos a favor, ~~cerose~~ en contra y ~~cerose~~ abstenciones.

Con formato: Fuente: Negrita

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias ~~se aprobó~~ ~~Apruebo~~ por unanimidad.

Con formato: Fuente: Negrita

~~(10:27)~~ Continuando con el séptimo punto en el orden del día, que consiste también en su caso en la presentación y aprobación de la ~~C~~onvocatoria ya específica para este ~~R~~eto de ~~T~~ransparencia ~~P~~roactiva Querétaro 2025.

Nuevamente le pedimos al ~~M~~aestro Julio César Sánchez nos comente al respecto, por favor.

Titular de la Unidad de Datos Personales y Estado Abierto Julio César Sánchez Díaz: Claro ~~r~~~~C~~omisionado ~~P~~residente.

~~(10:46)~~ Nuevamente gracias. y eh. de forma secuencial y complementaria a los dos puntos previamente abordados y aprobados.

Ahora corresponde eh. ~~eh~~ el turno de la ~~C~~onvocatoria para el ~~R~~eto ~~T~~ransparencia ~~P~~roactiva 2025.

-Como usted mencionó, se trata de la tercera edición en donde se convoca a los sujetos obligados para que puedan participar implementando proyectos en los que publiquen eh. información que es adicional a la establecida como legalmente obligatoria.

~~(11:19)~~ Eh, a través de esta ~~C~~onvocatoria se establece el conjunto de eh. requisitos y bases para la participación de los sujetos obligados y esto eh. parte de la inscripción de sujetos obligados interesados pasando por un periodo amplio de implementación de los proyectos para que después en los términos eh. los plazos establecidos en la convocatoria, los sujetos obligados que hayan implementado transparencia proactiva puedan postular sus proyectos formalmente ante esta ~~C~~omisión y ello daría pie a eh. las etapas finales del ~~L R del~~ ~~reto~~ conforme a la ~~C~~onvocatoria, que

~~(11:58)~~ consisten en la evaluación de dichos proyectos, la emisión de los resultados correspondientes y se finalizaría eh. en su caso con el reconocimiento a aquellos sujetos obligados que hubiesen acreditado cumplir con eh. los rubros eh. elementos y criterios de evaluación que aplica esta ~~C~~omisión.

~~(12:23)~~ Por lo tanto, nuevamente, habiendo sido remitido al ~~al~~ pleno a los integrantes del pleno con anticipación, pues queda a su consideración todo el contenido y los términos de la convocatoria.

Gracias ~~C~~comisionado.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Gracias, Julio.

Con formato: Fuente: Negrita

El ~~h~~, como él ya lo comentó, toda la información es ya del conocimiento de los ~~C~~comisionados y por ello les pregunto si no existe algún comentario al respecto.

~~(12:48)~~ Y de no ser así, estamos pasando a la votación de la aprobación de la convocatoria del ~~R~~eto ~~T~~ransparencia proactiva Querétar~~o~~n 2025.

Los que estén a favor:

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: ~~P~~-presidente ~~L~~-Le informo que existen tres votos a favor, ~~cerose~~ en contra y ~~cerose~~ abstenciones~~ón~~.

Con formato: Fuente: Negrita

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

Con formato: Fuente: Negrita

Se aprobó por unanimidad.

Le damos las gracias al ~~M~~maestro Julio César Sánchez por la exposición de los puntos que fueron aprobados en esta sesión.

~~(13:13)~~ Continuando con la sesión del pleno, solicito ahora al ~~M~~maestro José Raúl Ortega Rivera, ~~T~~titular de la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental de la Comisión, que exponga los proyectos que corresponden a los puntos octavo a décimo en el orden del día.

Adelante, por favor.

Titular de la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental: Muchas gracias ~~P~~-presidente.

Con formato: Fuente: Negrita

Con la venia del pleno procederé a desahogar el octavo punto del orden del día relativo al cumplimiento de la resolución dictada dentro del expediente de la denuncia ~~DIOT/di/~~ UVGD/004/2025 en contra del ~~M~~municipio de Colón.

Tenemos que derivado de la

~~(13:51)~~ resolución emitida por el pleno de esta ~~C~~comisión el 12 de marzo de 2025, ~~el~~ ~~M~~municipio de Colón ha dado cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero dentro del plazo legal establecido para tal efecto.

Al realizar la verificación correspondiente, esta ~~U~~unidad ~~A~~administrativa se percató que el ~~M~~municipio de Colón ha cumplido con sus obligaciones de transparencia respecto de la publicación de los tabuladores de remuneraciones, incluyendo la información de la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de ~~(14:19)~~ base y confianza.

Esto conforme a la fracción séptima del artículo 66 de la Ley Estatal de Transparencia. En tal virtud, y al acreditarse el cumplimiento, sería propuesta de esta ~~U~~unidad ~~A~~administrativa tener el ~~M~~municipio de Colón dando cumplimiento a lo establecido en la resolución antes mencionada y ordenar el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.

~~(14:42)~~ Por cuanto ve al noveno punto del orden del día, procederá a desahogar el acuerdo de cumplimiento en la resolución de la denuncia diagonal DIOT/UVGD/007/ 2025, en contra del ~~P~~poder ~~E~~ejecutivo del Estado de Querétaro.

Tenemos que eh, se interpuso una denuncia por la presunta omisión en la publicación de los organigramas de los comités de igualdad laboral y no discriminación.

~~(15:11)~~ Sin embargo, de la revisión efectuada por esta ~~U~~unidad ~~A~~administrativa al portal de internet del Poder Ejecutivo, así como a los registros cargados en la Plataforma Nacional de Transparencia y del análisis eh, al informe justificado presentado por el sujeto obligado, se constató que dichos comités no se encuentran adscritos a ninguna ~~U~~unidad ~~A~~administrativa, no perciben remuneraciones al tratarse de cargos honoríficos y no se encuentran contemplados dentro de la estructura orgánica formal del ~~P~~poder ~~E~~ejecutivo.

~~E~~(15:39) ~~E~~n consecuencia, sería propuesta de esta ~~U~~unidad ~~A~~administrativa tener el ~~P~~poder ~~E~~ejecutivo del Estado de Querétaro, cumpliendo con sus obligaciones de transparencia relativas a la publicación de la estructura orgánica, conforme a la fracción ~~II~~segunda del artículo 66 de la Ley Estatal de Transparencia y ordenar el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.

~~(16:00)~~ Por cuanto ve al décimo punto del orden del día, con la ~~veni~~da del pleno procederé a desahogar el acuerdo de cumplimiento en la resolución de la denuncia diagonal DIOT/UVGD/008/2025, también en contra del ~~P~~poder ~~E~~ejecutivo del Estado de Querétaro.

El motivo de la denuncia consistía en la presunta omisión de publicar diversos conceptos en la fracción ~~VII~~séptima del artículo 66, relativa a las remuneraciones brutas y netas de los servidores públicos, tales como bono de continuidad, seguro de vida, ayudas por fallecimiento o nacimiento y transporte,

~~(16:38)~~ entre otros.

~~D~~e la revisión efectuada por esta ~~U~~unidad ~~A~~administrativa al portal de internet del ~~P~~poder ~~E~~ejecutivo, así como a los registros cargados en ~~P~~lataforma ~~N~~acional de ~~T~~ransparencia, ~~s~~. Se constató que en ambos sitios existe información que es consultable.

Aunado ~~a~~ lo anterior, tenemos que el ~~P~~poder ~~E~~ejecutivo incrementó la motivación que se encuentra en el apartado notas de dicha fracción.

~~(17:01)~~ Ahora bien, del análisis del informe justificado presentado por el ~~P~~poder ~~E~~ejecutivo, se desprende que los conceptos referidos en la denuncia no constituyen una obligación de carácter periódico o recurrente, en virtud de que no se trata de prestaciones otorgadas de forma continua en el tiempo ni de tracto sucesivo y que están condicionadas a un supuesto en específico, así como a la presentación de ciertos insumos documentales para la procedencia del pago.

~~(17:28)~~ En ese tenor, es propuesta de esta ~~U~~unidad ~~A~~administrativa tener al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cumpliendo con sus obligaciones de transparencia relativas a la fracción ~~VII~~~~séptima~~ del artículo 66 de la Ley Estatal de Transparencia y ordenar así el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.

~~¿~~Sería cuánto ~~P~~presidente.

~~(17:49)~~ **Comisionado Presidente Javier Marra Olea:** ~~¿~~Muchas gracias.

Con formato: Fuente: Negrita

Si no hubiera algún comentario adicional en relación a alguno de los tres proyectos expuestos, estamos pasando a la votación en relación a los mismos.

Los que estén a favor de la aprobación en los términos presentados, por favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Presidente, le informo que existen tres votos a favor, ~~cerose~~ en contra y cero ~~abstenciones~~~~extensión~~.

Con formato: Fuente: Negrita

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Muchas gracias.

Con formato: Fuente: Negrita

~~(18:10)~~ Se aprob~~amos~~ por unanimidad.

Le damos las gracias al ~~M~~maestro José Raúl Ortega Rivera.

Muchas gracias y continuamos con la sesión del pleno.

Le pido ahora a la ~~C~~comisionada Alejandra Vargas Vázquez, por favor, de cuenta de los proyectos de resolución que fueron de los asuntos que fueron ~~t~~u~~er~~rnados su ponencia.

Adelante ~~C~~comisionada, por favor.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez: ~~(18:28)~~ Gracias ~~P~~presidente.

Con formato: Fuente: Negrita

Bueno, vengo a desahogar este los puntos del 11 al 20 del orden del día.

~~I~~iniciando con el recurso de revisión 45/2025 en contra del ~~M~~municipio de Ezequiel Monte.

Aquí tenemos que una persona solicitó conocer en base a la aprobación de la ley de egresos del pasado 31 de diciembre del 2024, tabulador de sueldo actualizado para el 2025, presupuesto destinado para el capítulo 1000.

~~(18:59)~~ Así también solicito, me sea proporcionada la siguiente información: ~~¿~~plazas de nueva creación acorde a su manual de organización y cuál es su salario; ~~¿~~recibos de pago del mes de

diciembre del 2024 de los servidores públicos que tienen las siguientes titularidades: Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Gobierno, Dirección de Inspección ~~Ú~~nica, Dirección de Desarrollo Social, ~~Ó~~rgano ~~I~~nterno de ~~C~~ontrol, Secretaría de la de Tesorería y Finanzas, Desarrollo Urbano y ~~E~~ecología, ~~O~~bras ~~P~~úblicas, la ~~U~~nidad de ~~T~~ransparencia y ~~S~~eguridad ~~P~~ública.

Al

~~(19:32)~~ momento que el sujeto da respuesta, eh agrega diversos recibos de nómina del mes de diciembre del 2024, el organigrama, la estructura orgánica de ~~la de~~ presidencia municipal, así como un documento que es ilegible.

La persona presenta recurso de revisión y dice que la información que le fue proporcionada de forma tardía e incompleta.

~~(19:56)~~ Asimismo, requiero que la Comisión Técnica de Transparencia revise la forma en cómo me escanean la información del tabulador, la cual no es visible, aceptable, a su vez no remiten los recibos de nómina del mes de enero del 2025.

Por ende, solicito que me sea remitida la información completa.

A su vez los recibos de nómina del 30 de enero del 2025.

~~(20:21)~~—En el informe justificado, el sujeto obligado remite el tabulador de sueldos actualizado para el 2025, presupuesto designado para el capítulo 1000 para el 2025, así plazas de nueva creación de acuerdo con el manual de organización y salarios.

Al proceder al realizar un análisis de las constancias, se advierte que el sujeto obligado brindó la respuesta fuera del plazo establecido en el artículo 130 de la Ley de Transparencia.

~~(20:50)~~ Asimismo, también se advierte que el recurrente está ampliando la solicitud de información, ya que ahora requiere los recibos de nómina del ~~1~~ enero del 2025, lo cual no es tomado en cuenta, ya que se trata de una ampliación a la solicitud de información y no sería parte de este recurso de revisión, pero también tenemos que al momento de que rinden el informe justificado, el sujeto obligado al agregar al informe, información adicional.

~~C~~on esto subsana el agravio expuesto para la procedencia del recurso de revisión.

En consecuencia, esta

~~(21:23)~~ ponencia propone sobre seer de el presente recurso de revisión de conformidad con el artículo 149, fracción ~~I~~ primera y 154, fracción ~~III~~ tercera de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Ahora procedo a desahogare el recurso de revisión 53/2025 en contra de la Comisión Estatal de Infraestructura.

~~(21:48)~~ Aquí la persona solicitó para el caso del Estado de Querétaro a través del presupuesto de egresos del año 2024 y 2025 y por medio de los planes o programas de obra pública anual 2024 y 2025, lo siguiente:

1.- uno, desglose por monto asignado a cada acción o proyecto del programa presupuestario desarrollo urbano y obra pública con clave presupuestal 52;

2.- dos desglose por monto asignado a cada acción o proyecto del programa presupuestario infraestructura física para el Estado con clave presupuestal P54, plano programa anual de obra

~~(22:31)~~ pública del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2024 desglosado por acción o proyecto y monto presupuestal asignado y ejercido, plano o programa anual de obras públicas del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2025 desglosado por acción o proyecto y monto presupuestal asignado.

Al momento que da contestación, el sujeto obligado manifestó que lo solicitado no es competencia de esa Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, por lo que no es posible atender la petición y se sugiere dirigir la solicitud al Poder

~~(23:05)~~ Ejecutivo del Estado de Querétaro. La persona presenta el recurso de revisión y dice que la Comisión Estatal de Infraestructura es un ente ejecutor de recursos públicos del Estado de Querétaro y el presupuesto de egresos del Estado de Querétaro los denomina como dependencia o ente público de gasto.

~~(23:24)~~ Para ello los hace responsables del programa presupuestario con clave B54 y el ente se ha manifestado como ente no competente.

¿Cuál motiva mi queja para que pueda revisar dicho argumento, ya que el presupuesto de egreso del Estado de Querétaro los hace responsables de esa clave presupuestal.

2 Al momento que rinde el informe justificado, el sujeto obligado hizo del conocimiento de la persona recurrente que la Comisión no tiene asignado programa presupuestario P52, que la persona recurrente señaló en su solicitud de información y por lo tanto

~~(23:57)~~ lo solicitado o no es competencia de esa entidad paraestatal.

Y, en segundo término, por lo que respecta al programa presupuestario P54, que igualmente se señaló en la solicitud de información, a esta Comisión solo le compete realizar la modernización y/o ampliación de la red estatal de caminos y ejecutar las obras que sean asignadas, no así todas las obras públicas del Estado de Querétaro, agregando la información que sustenta lo anterior.

~~(24:25)~~ Tras un análisis de las constancias, se advierte que y que el sujeto obligado en el informe justificado subsanó el agravio expuesto para la procedencia del recurso de revisión al haber entregado la información solicitada y al haber dado una respuesta fundada y motivada.

En consecuencia, esta ponencia propone sobreseer el presente recurso de revisión.

~~(24:46)~~ Ahora procedo a desahogar el recurso de revisión 54 del/a 2025 en contra de la Universidad Politécnica de de Santa Rosa Jaureguio.

Aquí la persona solicitó información sobre cada uno de los procesos de selección y/o ingreso a programas de licenciatura e ingeniería que hayan existido, aunque actualmente no estén vigentes, en esa institución de 1990 hasta la fecha:

~~(25:13)~~ número de personas que aplicaron para el ingreso a cada una de las licenciaturas o ingenierías para cada inicio del ciclo escolar, así como desagregar por género número de personas que fueron aceptadas para el ingreso a cada una de las licenciaturas o ingenierías para cada inicio del ciclo escolar, ya sea anual, semestral o de distinta periodicidad, desagregar por género.

~~(25:39)~~ Al momento de que da respuesta el sujeto obligado refiere que se adjunta la información solicitada.

La persona presenta el recurso de revisión y dice que no, que el sujeto obligado no entregó la información desagregada por género como fue solicitado y-Y añadió que es importante señalar

que esta información está estrechamente relacionada con las competencias, facultades y obligaciones del sujeto obligado.

~~(26:03)~~ En el informe justificado del sujeto obligado anexó información, la cual también le fue remitida al sujeto obligado sin que se hubiera manifestado en contra de la información que le fue agregada, en la ~~cu~~al~~cu~~al, si ya se encontraba desagregado por sexo, este, por sexo y en formato abierto.

Por lo que al hacer un análisis de las constancias se advierte que el sujeto obligado a través del informe justificado entrega la información solicitada desagregada por género y en datos abiertos, subsanando el agravio expuesto para la procedencia del recurso, por lo que se propone sobreseer el

~~(26:36)~~ presente recurso de revisión de conformidad con los artículos 149 fracción ~~I~~primera y 154 fracción ~~III~~tercera de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Ahora procedo a desahogar el recurso de revisión 56/2025 en contra de la ~~A~~gencia de ~~M~~movilidad del ~~E~~stado de Querétaro.

~~(26:59)~~ Aquí la una persona solicitó copia simple del acta circunstanciada de fecha 6 de julio del 2023 emitida por el ~~C~~eomité de ~~A~~adquisiciones en generaciones, arrendamientos y contratación de servicios de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.

~~A~~El momento que da respuesta, el sujeto obligado refiere que después de hacer una consulta a los archivos físicos y digitales con los que cuenta la ~~A~~gencia y en atención a su petición se informa que no obra archivo alguno con la denominación y circunstanciada de fecha 6 de julio del

~~(27:34)~~ 2023.

La persona presenta el recurso de revisión diciendo que debe de obrar esa información y que no está conforme con que se haya dicho que no obren los archivos de la ~~A~~gencia, ya que al hacer una revisión al sitio de la propia ~~A~~gencia de ~~M~~de-movilidad parece publicada una convocatoria AMEQ/~~diagonal~~ADM/ona SP/02/ 2023 en la que se hace referencia a una subasta pública y en la que se dijo que esta se emitió de acuerdo a lo autorizado en el acta circunstanciadas de fecha 6 de julio del 2023.

Por eso, al momento de que rinde

~~(28:16)~~ el informe justificado, el sujeto obligado aclaró que por error se asentó una fecha incorrecta, pero que la fecha correcta del ~~la~~ acta circunstanciada a la que se refiere el solicitante es el 19 de junio del 2023 y en cumplimiento a los principios de máxima publicidad, congruencia y exhaustividad que rige la materia que nos ocupa es que se adjunta la copia del acta de la novena sesión extraordinaria AMEQ/~~mec-ex~~09/ 2023, de fecha 19 de junio del 2023, a través de la cual en el punto ~~7º~~séptimo del desahogo de la misma el ~~C~~

~~(28:53)~~ eomité de ~~A~~adquisiciones, ~~E~~enajenaciones, ~~A~~arrendamiento y ~~C~~eontratación de ~~S~~servicios de la ~~A~~gencia de ~~M~~movilidad del ~~E~~stado de Querétaro, considero razonable y procedente autor y sala en la generación de vehículos para venta como desechos ~~fierro~~se~~erroz~~.

A su vez, en alcance al informe justificado, remitió el ~~A~~acta del ~~C~~eomité de ~~T~~ransparencia del ~~s~~u~~j~~et

2023, por lo que hace al hacer una un análisis de las ~~constancias~~,constancias se advierte que el sujeto obligado, a través del

~~(29:26)~~ informe justificado y su alcance entrega la información solicitada subsanando el agravio expuesto para la procedencia del recurso.

~~P~~ por lo que se propone sobre~~se eser-era~~ el presente recurso de revisión al no existir materia de estudio.

Ahora procedo a desahogar en recurso de revisión 60/ 2025 en contra de la Comisión Estatal de Aguas.

~~(29:50)~~ Aquí una persona solicitó copia de la licencia de construcción de los oficios de factibilidad número ~~VB/agonal~~-1478/19 y V/-1419/-2019 del 24 de julio del 2019 del expediente QR 019016D y si estos fueron aprobados por la Secretaría de Desarrollo Urbano o por la Comisión Estatal de Aguas.

El sujeto obligado~~-al este~~ al momento de dar respuesta informa que carece de facultad, competencia o función para poseer la información que se solicita.

~~(30:33)~~ Ello en razón de que no es competencia, perdón, de que es competencia de los ~~M~~municipios que integran el Estado, por lo que ve el desarrollo del proceso para el otorgamiento y cumplimiento de las licencias de ejecución de obras de urbanización, así como la emisión de licencias de construcción.

La persona presenta el recurso de revisión y dice que no es posible que no tengan la información.

~~(30:57)~~ En el acta inicial ustedes hacen referencia al expediente UR-19/-16~~_a~~-Así que solicitamos nos proporcionen copias de los oficios de factibilidad número ~~VB/-1478/29~~ y ~~VBE/1419/19~~ del 24 de julio del 2019.

En el informe justificado, el sujeto obligado refiere que a fin de garantizar el derecho de acceso de todas las personas y en observación a los principios de máxima publicidad disponibilidad de la información que obren ~~en su~~ posesión de los sujetos obligados, procedió a solicitar a la Dirección Divisional de Factibilidad la información requerida mediante la razón

~~(31:41)~~ de interposición del recurso de revisión.

En este orden, la ~~D~~irección ~~D~~ivisional de ~~F~~actibilidad, factibilidades del sujeto obligado proporcionó versión pública de los oficios ya aludidos, ambos de fecha 24 de julio del 2019, mismos que obran en el expediente QR 1916, bajo el resguardo de información que fue integrada a la promovente mediante el oficio de fecha 27 de marzo del 2025.

~~(32:10)~~ Por lo que al hacer un análisis de las constancias se advierte que ya fue entregada la información solicitada y se subsanó el agravio expuesto para la procedencia del recurso.

Y al no existir materia de estudio se propone sobre~~seer-ese era~~ el presente recurso de revisión.

Ahora procedo a desahogar el recurso de revisión 63/ 2024 en contra del ~~M~~municipio de Colón.

~~(32:35)~~ Aquí, bueno, la persona solicitó, ay, perdón, es 63/ 2025 en contra del ~~M~~municipio de Colón.

La persona solicitó toda la información aprobada para los fraccionamientos denominados La Ponderosa y la Esperanza, ubicados en el municipio de Colón.

Ambos fraccionamientos ~~solicitaron~~ se acordó con autorización para la realización del fraccionamiento, entrega recepción de obras de urbanización, autorizaciones de licencia de ejecución de obra de urbanización, ventas de donaciones, estudios técnicos, quién es el organismo operador que otorga los

~~(33:11)~~ servicios de agua y drenaje, memoria descriptiva y si actualmente cuentan con autorización de venta y si se encuentra vigente al momento.

~~D~~ de aquí, bueno, tenemos que el sujeto obligado no dio contestación ~~o~~ a la solicitud de información y es por ello que la persona presenta el recurso de revisión aduciendo que no ha respondido en tiempo ~~y~~ informa a la solicitud de información.

~~(33:32)~~ Al momento que el sujeto obligado da este rinde el informe justificado, da este respuesta parcial a la solicitud, ya que efectivamente dio contestación a todos y cada uno de los puntos de la solicitud de información, faltando únicamente el punto relativo si actualmente cuenta con autorización de venta y si dicha autorización se encuentra vigente.

~~(33:57)~~ Por lo tanto, pues a fin de que la persona obtenga la información solicitada es que se propone sobreseer los puntos este en los que si se dio contestación a la solicitud de información y solamente se ~~ordenaria~~ ordenaría buscar la información y ordenar la entrega de si actualmente cuenta con autorización de venta y si dicha autorización se encuentra vigente.

~~(34:19)~~ Para en caso de que se encuentren entregados, requiero saber quién es el encargado de darle mantenimiento a los mismos.

Por lo tanto, se deberá de realizar una búsqueda exhaustiva y entrega de información.

~~L~~ lo anterior de conformidad con el artículo 149 fracción ~~III~~ tercera de la Ley de Transparencia Local.

Ahora procedo a desahogar el recurso de revisión 67/ 2025 en contra del ~~M~~ municipio de San Juan del Río.

~~(34:48)~~ Aquí, bueno, tenemos que la persona solicitó atentamente se proporciona en versión pública ~~de~~ los contratos celebrados por la dependencia encargada de la ~~obra~~ y adquisición de bienes, servicios y o productos del mes de octubre a la fecha, en el que se especifique duración del contrato, finalidad, montos totales y parciales, así como el nombre de la razón social o denominación social.

~~(35:11)~~ Al momento que da contestación, el sujeto obligado informó a la persona recurrente por conducto del ~~D~~ director de ~~A~~ adquisiciones, se hace ~~d~~ el conocimiento que se ha cumplido con la ~~la~~ publicación de la información relativa al último trimestre del 2024, conforme a lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual ~~se~~ puede consultar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

~~(35:38)~~ Asimismo, se comparte copia simple de la información relativa a la vigencia, finalidad, montos y nombre de la razón social de los contratos 2025 que a continuación se enlistan.

- ~~c~~ Contrato de servicio para póliza de seguro para policías,

- ~~c~~ contrato de adquisición de medicamentos,

- contrato de prestación de atención nefrológica,
- contrato de servicios médicos de hospitalización.

(36:03) No se omite mencionar ~~queque~~, respecto a la información relativa de los contratos celebrados en el transcurso de los meses del 2025, ~~ya~~ en elaboración, la cual se publicará de manera integral dentro de los plazos establecidos en el artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

(36:22) La persona presenta el recurso de revisión y refiere la negativa del sujeto obligado a proporcionar información requerida, transgrediendo así mi derecho de acceso a la información pública contenida dentro del artículo ~~7sexto~~ de la Constitución Federal, así como del artículo ~~6~~ ~~7~~ de la Ley de Transparencia.

Pues es claro que el sujeto obligado, quien genera y posee la información que se solicita y en un intento por negar el acceso pleno a la información en un argumento tan simple y vacío, es decir, que este ciudadano como solicitante debe

(36:52) de esperar a que las plataformas digitales se actualicen para obtener información.

El sujeto obligado este rinde el informe justificado y reitera que efectivamente respecto a la a los meses del 2025 se encuentran en periodo de actualización de la información, por lo que al hacer un análisis de las constancias y en relación al motivo de inconformidad de la persona recurrente, se advierte que el sujeto obligado refiere un enlace donde puede consultar en versión pública los contratos relativos al año 2024 accediendo a la

(37:23) P~~l~~ataforma N~~a~~cional de T~~r~~ansparencia.

Sin embargo, no se hizo del conocimiento a la persona recurrente en el plazo establecido en el artículo 128 de la Ley Local de Transparencia, aunado a lo anterior, información relativa al año 2025, en específico hasta el día 6 de febrero, ~~es~~.

(37:41) información pública y además es una obligación de transparencia contenido en la fracción ~~XXVI~~ ~~26~~ del artículo 66 de la Ley Local de Transparencia y a la fecha en que rinde el informe justificado 4 de abril del 2025 ya estaba generada la información relativa al primer trimestre del 2025.

Por lo tanto, esta ponencia propone modificar la respuesta otorgada y se ordene la búsqueda exhaustiva y la entrega de la información de conformidad con el artículo 149 fracción ~~III~~ ~~tercera~~ de la Ley de Transparencia Local.

(38:12) Ahora, bueno, procedo a desahogar el recurso de revisión 85/-2024 en contra del ~~M~~unicipio de Querétaro.

Aquí tenemos que la persona presentó solicitud de información el 15 de febrero del 2025 mediante la P~~l~~ataforma N~~a~~cional de T~~r~~ansparencia y en fecha 27 de marzo del 2025 se tuvo por recibido el recurso de revisión presentado en contra de la respuesta a la solicitud de acceso.

(38:40) Sin embargo, al realizar el análisis de los requisitos de presentación y causales de procedencia del recurso contenido en los artículos 141 y 142 de la Ley Local de Transparencia, se encontró que el promovente no planteó con precisión su agravio, por lo que se le formuló un requerimiento para que ~~señala~~ señalara puntualmente su inconformidad con la respuesta

Con formato: Fuente: Cambria, 11 pto

Con formato: Fuente: Cambria, 11 pto

Con formato: Fuente: Cambria, 11 pto

Con formato: Párrafo de lista, Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0.63 cm + Sangría: 1.27 cm

Con formato: Fuente: Cambria, 11 pto

recibida su solicitud bajo el apercibimiento que en caso de no cumplir con lo requerido sería procedente el desecho

~~(39:10)~~ amiento del recurso.

A acuerdo de prevención que fue notificado a la persona recurrente el día primero de abril del presente año.

Y bueno, tenemos que la persona no atendió este la prevención.

Luego, entonces, la propuesta es desear el recurso de revisión por no desahogar la la prevención ni cumplir con los requisitos legales de conformidad con las fracciones 2 y 7 del artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

~~(39:43)~~ Ahora procedo a desahogar el recurso de revisión 109/ 2024 en contra del Mmunicipio de San Juan del Río.

Tenemos que el recurrente presentó una solicitud de información el 5 de marzo del 2025 mediante la Pplataforma Nnacional de Ttransparencia y en fecha 9 de abril del 2025 se tuvo por recibido el recurso de revisión presentado en contra de la respuesta a la solicitud de acceso a la información en el que manifestó solicito atentamente se haga una revisión minuciosa al portal de transparencia del Mmunicipio de San Ju an de le ten Río y que este órgano intervenga a fin de que se cumpla

~~(40:16)~~ con las obligaciones que por ley corresponde.

Sin embargo, al realizar un análisis de los requisitos de presentación y causales de procedencia del recurso de revisión contenidos en los artículos 141 y 142 de la Ley Local de Transparencia, se encontró que lo manifestado por el promovente como razón de interposición no encuadra en alguna de las causales de procedencia para el recurso en materia de acceso a la información.

~~(40:42)~~ —En consecuencia, se propone desear el presente recurso de revisión por no encuadrar en las causales de procedencia del recurso de revisión, de conformidad con la fracción Vquinta del artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ahora, bueno, procedo a desahogar el recurso de revisión 32/ 2025 en el cual, bueno, tenemos que el día 12 de marzo del año en curso se dictó la resolución del recurso de revisión ordenando al sujeto obligado la búsqueda y entrega de información.

~~(41:13)~~ —El plazo legal para que el sujeto obligado rindiera el informe de cumplimiento fue feneció ~~feneció~~ el día 3 de abril del 2025, sin que esta Ceomisión recibiera informe respecto al cumplimiento ~~del~~ de la de la resolución dictada.

~~B~~ por lo que al hacer un análisis de las constancias que integran el presente recurso de revisión, se tiene que el sujeto obligado incumpliendo con lo ordenado en la resolución eh, perdón, en lo resolutive segundo y ~~tercero ordenado~~ terceros ordenados por esta Ceomisión.

~~E~~ en la resolución de fecha 12 de marzo del 2025

~~(41:46)~~ al no haber acreditado la entrega de información en los términos ordenados por el pleno de esta Ceomisión.

En resultado de lo anterior es propuesta de esta ponencia dar vista al Ttitular de la Uunidad Aadministrativa del responsable de dar cumplimiento, tratándose en este caso del Ppresidente Mmunicipal del Mmunicipio de Tolimán, para que al efecto que en un plazo de no mayor de 5

días de cumplimiento total a la resolución de fecha 12 de marzo del 2025, bajo el apercibimiento que de no cumplir se podrá imponer alguna medida de apremio.

~~Lo (42:19)~~ anterior de conformidad con los artículos 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Y bueno, con esto concluyo los asuntos que fueron propuestos para desahogar en este pleno.

Gracias ~~P~~presidente.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Gracias ~~C~~comisionada.

Con formato: Fuente: Negrita

Continuando ahora con el pleno, le pido por favor al ~~C~~comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre de cuenta de los proyectos de resolución respecto a las inconformidades que fueron turnadas a su ponencia.

~~(42:48)~~ Adelante, ~~C~~comisionado, por favor.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre: Muchas gracias.

Con formato: Fuente: Negrita

~~C~~comisionado presidente, ~~C~~Con el permiso del pleno, procedo a desahogar los recursos de ~~revisión la división~~ ~~tu~~ornados a mi ponencia.

Inicio con el punto número 21 del presente orden del día.

En este punto se presentan los proyectos de acuerdo de cumplimiento de los recursos de revisión RD-AA/ 376, ~~R~~DD-AA/37 y ~~RDAA~~;

~~(43:18)~~ y ~~RBA~~/036, todos ellos desde 2024 interpuestos en contra de los ~~Municipios~~ ~~municipios~~ de Colón, Ezequiel Montes y ~~M~~municipio de Querétaro, respectivamente.

En estos tres recursos se ordenó a los sujetos obligados emitir una nueva respuesta de manera ordenada, clara y completa.

En los tres casos encontramos que después de verificar los respectivos informes de cumplimiento y las documentales anexas por los sujetos obligados, se da cuenta que los mismos coinciden con lo ordenado por el pleno de esta ~~C~~comisión.

Esto fue notificado

~~(44:00)~~ oportunamente a las personas recurrentes sin que estas manifestaran y ~~conformaran~~ ~~en~~ alguno respecto a las respuestas emitidas.

Por lo anterior, ~~esa~~ propuesta ~~de esta ponencia~~ ~~propone~~ tener a los ~~M~~municipios de Colón, Ezequiel Montes y de Querétaro, dando cabal cumplimiento con lo ordenado por el pleno de esta ~~C~~comisión en las resoluciones dictadas el 29 de enero de 2025 y ordenar su archivo como asuntos totalmente concluidos.

~~(44:26)~~ Esto de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Ahora continuamos con el punto número 22 del orden del día.

Aquí se presenta el proyecto de resolución RDAA/0012 del 2025 interpuesto en contra del Instituto Municipal de Planeación del ~~M~~municipio de Querétaro.

~~(44:56)~~ En el presente recurso, el pleno de esta ~~C~~comisión ordenó al sujeto obligado utilizar la búsqueda ~~exactiva~~ exhaustiva de la información y entregarla a la persona recurrente ~~una nueva~~ en una nueva respuesta que y que esta sea de forma ordenada, clara y completa.

Después de verificar las documentarias exhibidas por los ~~sujetos~~ obligados, se da cuenta que las mismas coinciden con lo ordenado por el pleno de esta ~~C~~comisión, con lo cual queda subsanado el agravio expuesto.

~~(45:24)~~ Lo anterior fue notificado oportunamente a la persona recurrente sin que esta manifestara inconformidad alguna con la respuesta recibida.

Por lo anterior, esta ponencia propone tener al Instituto Municipal de ~~P~~planeación, dando cabal cumplimiento con lo ordenado por el pleno de esta ~~C~~comisión en la resolución dictada el 26 de febrero del 2025 y por lo tanto se ordena su archivo como asunto totalmente concluido.

~~(45:51)~~ Esto de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Continuamos con el punto número 23 del orden del día.

Aquí se presenta el proyecto de resolución RDAA/026/2025 interpuestos en contra del ~~M~~municipio de Arroyo Seco.

En la resolución dictada al presente recurso, se ordenó al sujeto obligado a hacer una búsqueda exhaustiva de la información solicitada consistente en la en la recaudación del impuesto ~~pre~~edial de los años 2022, 2023 y 2024 y hacer entrega de esta información de forma

~~(46:33)~~ clara y completa. Después de verificar el informe de cumplimiento y los documentarios exhibidas por el ~~sujeto~~ obligado, se da cuenta que la respuesta cumple con lo ordenado por el pleno de esta ~~C~~comisión. Todo esto fue notificado oportunamente a la persona recurrente sin que ~~se~~ manifestara ~~inconformidad~~ alguna en el plazo concedido para ello.

~~(46:55)~~ Por lo anterior, esta ponencia propone tener al municipio de Arroyo Seco, tanto acabar cumplimiento con lo ordenado por el pleno de esta comisión en la resolución dictada el 12 de marzo del 2025 y en consecuencia ordenar su archivo como asunto totalmente concluido.

Esto de conformidad con el artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

~~(47:21)~~ Ahora continuamos con el punto número 24 del orden del día.

Aquí se presenta el proyecto de resolución de los recursos de revisión RD-AA/057/2025 y el RDAA/0069 también del 2025, ~~a~~ ambos interpuestos en contra del ~~M~~municipio de Querétaro.

En las solicitudes de información ante referidas, esas que fueron presentadas, respectivamente, se solicitó la información vigente y completa en formato digital del programa parcial de desarrollo urbano de la zona de monumentos y barrios tradicionales del ~~M~~municipio de Querétaro, así como los archivos digitales vectoriales en

~~(48:15)~~ formato SHP SHP o el ~~X~~KML de la ~~sonificación~~zonificación primaria y secundaria que abarquen la totalidad del ~~M~~municipio, así como de las cartas urbanas publicadas en su programa municipal de desarrollo urbano y divulgados en su página de internet.

Es el caso que en su informe justificado el sujeto obligado reiteró el sentido inicial de su respuesta.

~~(48:46)~~ Esta ponencia, al revisar la información y argumentos remitidos en el informe justificado, se observa que el sujeto obligado continúa argumentando la incompetencia para entregar esta información.

Por su parte, la Secretaría de Desarrollo Urbano entrega parte de esta información en formato PDF, siendo un formato distinto al solicitado.

~~(49:12)~~ Y si bien los hipervínculos proporcionados permiten la consulta de cierta información, no se tiene la certeza de que esta sea completa.

Además, como ya se dijo, la información se entrega en un formato distinto al solicitado por la persona recurrente.

En vista de lo anterior, es propuesta de esta ponencia, revocar las respuestas emitidas y se ordena al ~~M~~municipio de Querétaro emitir una nueva respuesta, considerando los principios de certeza y máxima publicidad, posteriormente hacer entrega de la información en el formato solicitado de manera ordenada, clara y

~~(49:49)~~ completa.

Lo anterior de conformidad con el artículo 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Ahora continuamos con el punto número 25 del orden del día.

Eh, en este punto se presenta el proyecto de resolución del recurso de revisión RDAA/0062 del 2025, ~~interpuesto~~ en contra del partido Movimiento Ciudadano.

~~(50:26)~~ En la solicitud de acceso a la información que dio origen al presente recurso, se pidió al ~~M~~movimiento, al partido Movimiento Ciudadano, todas las facturas relacionadas con los gastos de las prerrogativas del partido en los rubros de actividades ordinarias y actividades específicas dentro de los periodos 2023, 2024 y 2025.

En este recurso, la persona recurrente se queja en virtud de que al seguir los pasos que fueron proporcionados por el partido político, en su respuesta, no fue posible localizar la información solicitada.

~~(51:07)~~ Ahora bien, esta ponencia al hacer una comparación entre el contenido de la solicitud de información y la respuesta del sujeto obligado, se encontró que la respuesta del sujeto obligado no cumple con los principios de certeza y máxima publicidad, ya que no se encuentra cargada la información en los términos solicitados por la persona recurrente, sumado a que el

Partido Movimiento Ciudadano fue omiso en rendir su informe justificado y por lo tanto pues no ofreció ningún nuevo elemento para para su estudio.

En vista de lo anterior, es

~~(51:41)~~ propuesta de esta ponencia, revocar la respuesta del sujeto obligado y se le ordena emitir una nueva respuesta de forma clara y completa y que esta conserve los principios de congruencia y exhaustividad.

Todo esto con fundamento en el artículo 149, fracción ~~III~~^{tercera}, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

~~(52:07)~~ Ahora continuamos con el punto número 25 del orden del día.

-Aquí se presenta el proyecto de resolución RDAA/025 del 2025.

Es una resolución que sobreseede este proyecto presentado en contra del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, CONALEP.

En la solicitud que dio origen al presente recurso se requirió la nómina de los servidores públicos de CONALEP con los siguientes datos: cargo, sueldo bruto, sueldo neto, compensaciones, primas de antigüedad, prima dominical, otras prestaciones, descuento al ISR dividido por pago de ISR por salario y

~~(52:49)~~ pago de ISR por prestaciones, aportaciones al IS~~/diagonal~~^{Infonavit}, pagos de otros seguros.

-Todo esto en formato Excel editable.

En su respuesta, el sujeto obligado indicó la ruta a seguir en su portal de transparencia, en el cual es posible localizar la información requerida.

Eh, con motivo de inconformidad, la persona recurrente señala que la nómina con el ~~desglose~~^{desglose} de prestaciones y el cálculo de ISR es un documento que su dependencia está obligado a generar, pues a partir de esta la dependencia calcula los descuentos por impuestos de

~~(53:30)~~ los empleados, por lo que es un documento que se presume existente y no un documento que tenga que generarse o prepararse especialmente.

En su informe justificado se aprecia que el sujeto obligado refirió que la información puesta en consulta a través de su página oficial se encontraba con el grado de desagregación que exige la ley de transparencia específica, mientras que en relación con los descuentos del ISR y las prestaciones de seguridad social, estas se determinan de acuerdo con el artículo 96 de la Ley del Impuesto

~~(54:04)~~ sobre la Renta y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por lo cual pues no es posible desglosar e individualizar para cada trabajador estos conceptos.

De todo lo anterior se dio vista a la persona recurrente con el propósito de que realizara las manifestaciones que a su derecho conviniesen, cuestión que no ocurrió.

~~(54:28)~~ En consecuencia, la ponencia a mi cargo propone ~~sobreseer~~ el presente recurso de revisión toda vez que la respuesta del sujeto obligado se encuentra ajustada a derecho, es decir, fue debidamente fundamentada y motivada, subsanando con ello el agravio expuesto. Todo esto de conformidad con los artículos 149 fracción ~~I~~primera y 154 fracción ~~I~~cuarta de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

~~(54:58)~~ Continuamos con el punto número 27 del orden del día.

En este punto se presenta el proyecto de resolución que ~~sobreseer~~ el recurso de revisión RDPD/~~UN00~~68 del 2025 interpuesto en contra de la Comisión Estatal de Aguas.

En la solicitud de acceso a la información se requirió la autorización de los proyectos de redes de distribución de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial emitida por la Comisión Estatal de Aguas correspondientes al desarrollo inmobiliario Lomas del Mirador ubicado en el ~~M~~municipio de Corregidora, llevado

~~(55:40)~~ a cabo por la empresa NIPO.

En el 14 de marzo del 2025, la CEA entregó en versión pública, hizo la entrega de un dictamen de factibilidad.

Sin embargo, la persona recurrente se inconformó en virtud de que le fue entregado un expediente de factibilidad distinto al solicitado y que eso no corresponde al fraccionamiento Lomas del Mirador.

~~(56:06)~~ Es el caso que mediante este informe justificado la Comisión ~~Estatal~~ de ~~A~~guas corrige este error en su respuesta original y hace entrega del dictamen correcto, es decir, el que corresponde al fraccionamiento solicitado, por lo que en consecuencia esta ponencia a mi cargo propone ~~sobreseer~~ el presente recurso de revisión, toda vez que el sujeto obligado hizo entrega de la información solicitada antes de que se dictara la presente resolución.

~~(56:37)~~ Todo esto de conformidad con el artículo 149, fracción ~~I~~primera y 154, fracción ~~I~~cuarta de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Continuando con el punto número 28 del orden del día.

~~A~~-aquí tenemos un proyecto de resolución que desecha el recurso de revisión RDAA/0099 del 2025, interpuesto en contra del ~~M~~municipio de Querétaro.

~~D(57:10)~~ del estudio y análisis de las constancias que integran el presente recurso de revisión, se aprecia una falta de claridad respecto a los motivos de inconformidad expuestos por la persona recurrente, razón por la cual con fundamento en el artículo 143 de la Ley de Transparencia Local, se previno a la persona recurrente a efecto de que aclarara las razones o motivos de su inconformidad congruentes con la solicitud de información y la respuesta emitida por el ~~sujeto~~ obligado sin que dicha prevención fuera desahogada en el plazo legal concedido para ello.

Por lo

~~(57:47)~~ anterior, es propuesta de esta ponencia desechar el presente recurso de revisión de conformidad con los artículos 142, 143 y 153 fracciones ~~II y VII2 y 7~~ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

~~Es c~~Quanto de mi parte, ~~P~~presidente.

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: Gracias ~~C,~~comisionado.

Con formato: Fuente: Negrita

~~(58:10)~~ Pasamos ahora a los asuntos que fueron ~~t~~uornados a la ponencia donde colabora un servidor.

Iniciamos con el punto del orden del día 29 que tiene que ver con dos expedientes, es el 50 y el 51 de este 2025 que fueron presentados en contra de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano del Estado de Querétaro.

~~(58:31)~~ La persona promovente presentó ~~2~~dos solicitudes de información requiriendo el número de personas que ejercieron funciones de inspección y vigilancia en materia ambiental y el número de visitas de inspección realizadas y el número de denuncias ambientales presentadas en las que resultó competente, cuántas fueron atendidas, número de procedimientos administrativos iniciados de oficio y número de resoluciones dictadas que concluyeron con la imposición de alguna ascensión por el periodo de 2023 y 2024.

~~(58:59)~~ De manera inicial, el sujeto obligado no brindó respuesta a las solicitudes de información.

Por ello, los recursos fueron ~~presentandopresentados~~, señalando como agravio la falta de respuesta a sus solicitudes.

Al rendirle el informe justificado, la Unidad de Transparencia del ~~S~~ujeto Obligado señaló que ya se había notificado a la persona solicitante la respuesta a sus solicitudes, proporcionando las cifras de las personas que realizaron funciones de inspección, visitas de inspección, denuncias atendidas, procedimientos iniciados de oficio y sanciones

~~(59:27)~~ impuestas en materia ambiental.

Eh, adicionalmente a esto, la persona recurrente no manifestó respecto del contenido del informe ~~nada~~ adicional y ya era de su conocimiento la información que le fue entregada tal y como fue requerida.

Por ello es propuesta esta ponencia sobre~~seer~~ los recursos de revisión tanto el número 50 como el 51 de este 2025, toda vez que el sujeto obligado modificó el acto recurrido y entregó la información solicitada.

~~Lo (59:57)~~ anterior con fundamento en los artículos 149 fracción ~~I~~primera y 154 fracción ~~V~~quinta de la ley local de la materia.

Pasando al punto 30 es el recurso 58 del 2025 presentado en contra del ~~M~~municipio de San Juan del Río.

El promovente solicitó el monto gastado por la presidencia municipal en publicidad de medios digitales ~~yy~~ impresos en el periodo de enero a diciembre de 2024.

~~(1:00:23)~~ Eh, como respuesta, la Unidad de Transparencia del sujeto obligado entregó al recurrente diversos oficios que daban que hacían constar las diversas gestiones con las unidades competentes administrativas para obtener la información.

El recurrente promovió el recurso de revisión contra la entrega de la información incompleta al señalar que únicamente se le entregaron ~~acusas~~ internos de solicitud de información y no le fue proporcionada la información por parte del área de comunicación social. En el informe justificado, el

~~(1:00:49)~~ sujeto obligado señaló que derivado del recurso de revisión, el ~~D~~irector de ~~C~~omunicación ~~S~~ocial proporcionó el monto destinado a ~~C~~omunicación ~~S~~ocial, señalando la cantidad por cada medio, en el ejercicio 2024.

~~D~~el análisis de las constancias, como podemos encontrar eh, que en el desarrollo del recurso, el sujeto obligado acreditó haber entregado la información al recurrente respecto del monto ejercido en el rubro de comunicación social en el 2024 y que de dicha información ~~el sueste~~ el ~~sa~~ recurrente no manifestó nada cuando esta

~~(1:01:21)~~ le fue turnada junto con el informe justificado.

Por ello es propuesta esta ponencia sobre ~~seer ceder~~ el recurso de revisión, toda ~~vezs~~ que el sujeto obligado modificó el acto recurrido y entregó la información solicitada.

Lo anterior con fundamento de los artículos 149 fracción ~~I~~primera y 154 fracción ~~V~~quinta de la ~~L~~ey local de la materia.

~~(1:01:42)~~ Estamos al siguiente punto, ~~el~~ ~~El~~ 31 del orden del día

~~E~~ es el recurso 61 del 25 presentado en contra del ~~M~~municipio de Querétaro.

El promovente solicitó el nombre del ~~P~~residente ~~M~~municipal si alguna dependencia celebró un contrato con la empresa Open AI, sociedad de Delaware de Inteligencia Artificial, la cantidad de dólares gastados en ordenadores o computadoras, la versión y el sistema operativo de las unidades de cómputo utilizadas en los equipos de trabajo y el presupuesto para la compra de computadoras para los próximos años.

El

~~(1:02:15)~~ sujeto obligado informó al solicitante por conducto de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría del Ayuntamiento, que toda vez que el solicitante se denominaba así mismo como un ~~S~~istema de ~~I~~nteligencia ~~A~~rtificial y por ello consideraron que no era una persona ni física ni moral, no era procedente el ejercicio del derecho de acceso a la información, además de que no se cumplía con el requisito del nombre del solicitante establecido para presentar solicitudes.

~~(1:02:42)~~ El recurrente promovió el recurso de revisión en contra de la falta o deficiencia en la fundamentación y motivación de la respuesta al señalar que sí contaba ~~ora~~ con nombre, aún y cuando no se tratara de una persona física o moral, además de que existía interés público en la entrega de la información.

En el informe justificado, el sujeto obligado ratificó su respuesta por conducta de las dos áreas que atendieron la solicitud inicialmente.

~~(1:03:04)~~ Del análisis de las constancias se advierte ~~queque~~, de conformidad con los principios establecidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, es información pública toda aquella generada o en resguardo de los sujetos obligados relacionados con sus facultades y atribuciones.

~~(1:03:1y9)~~ ~~Y~~ ante la negativa de acceso, el sujeto obligado deberá de demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones de la Ley o que no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

En relación con la naturaleza jurídica de la persona promovente y toda vez que la Plataforma Nacional de Transparencia como medio habilitado en el que se presentó la solicitud de información no determina la presencia de las solicitudes por su promovente.

~~(1:03:46)~~ Considerando además la naturaleza de la información pública, debe de privilegiarse su máxima difusión ni accesibilidad.

En consecuencia, es propuesta de la ponencia revocar la respuesta emitida por el sujeto obligado y ordenarle que realice una búsqueda ~~exhaus~~estiva de la información en todas las áreas que podría encontrar con ella, debiéndola entregar al recurrente.

~~(1:04:06)~~ En lo anterior, con fundamento los artículos 15, 129 y 149, fracción III~~tercera~~ de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Pasamos al siguiente punto del 32 del orden del día.

Es el recurso 64 interpuesto en contra del Instituto del Deporte y la Recreación del Estadio del Estado de Querétaro.

~~(1:04:30)~~ El promovente solicitó los últimos estatutos reglamentos de los estatutos, acta constitutiva, actas de asambleas de elecciones, reglamento técnico deportivo, programa deportivo anual y recursos económicos entregados a una asociación civil deportiva del año 2019 al 2025.

La Dirección de Calidad para el Deporte del Sujeto Obligado entregó al solicitante los registros de recursos económicos entregados a dicha asociación civil y señaló que el resto de la información no pueda ser entregada hasta atrase de datos personales de una persona moral. Como motivación, el

~~(1:05:04)~~ recurrente presentó el recurso en contra de la falta de fundamentación y motivación, señalando que ~~las a los~~ acsciones deportivas se encuentran obligadas a proporcionar información relacionada con su Constitución, dado que reciben recursos públicos.

En el informe justificado, el sujeto obligado ratificó su respuesta, añadiendo que la información solicitada no corresponde a las obligaciones de transparencia a su cargo y que no tiene facultades que lo vinculen a generarla, debiendo requerirle al ciudadano directamente a

~~(1:05:34)~~ la asociación deportiva, además de que lo solicitado constituye a su decir datos personales.

Del análisis de las constancias, se advierte que la respuesta del sujeto obligado no se encuentra fundada y motivada en materia de acceso a la información, ~~ya que~~ya que, de acuerdo con los

artículos ~~3^{tercera}~~, ~~9^{noveno}~~, 19^o y ~~20^{vigésimo}~~ de la Ley del Deporte del Estado de Querétaro, tiene competencia para contar con la información solicitada al ser la autoridad ante la cual las organizaciones deportivas deben de registrarse para gozar de reconocimiento

~~(1:06:05)~~ oficial, estímulos y apoyos económicos.

Por otra parte, es inoperante la negativa de entrega de información por tratarse datos personales, ~~ya que ya que~~, conforme a las leyes de la materia, los datos personales conciernen a personas físicas, además de que la información solicitada es pública al estar relacionada con el gasto y ejercicio de recursos públicos a través de dicha asociación.

~~(1:06:27)~~—En relación con el informe justificado, el recurrente reiteró la falta de fundamentación y motivación de la respuesta.

Por lo anterior es propuesta de esta ponencia revocar la respuesta del sujeto obligado y ordenarle que entre que realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada debiéndola entregar posteriormente al recurrente.

~~(1:06:46)~~—En el caso de no contar con ella, deberá de emitir el acta de inexistencia para dotar de certeza al ciudadano de que realizó una búsqueda razonable de la información con fundamento los artículos 13, 15, 129 y 149 fracción ~~III^{tercera}~~ de la Ley de Transparencia del Estado de Querétaro.

-Pasando al siguiente punto del día, es el punto 33.

~~(1:07:11)~~—El recurso es el 65 del 2025 en contra del ~~M^m~~municipio de Querétaro.

El promovente solicitó el presupuesto de egresos 2025 en con la clasificación funcional dividida en finalidad y función en formato abierto y editable.

Como respuesta, el sujeto obligado informó al solicitante por conducto de la Secretaría de Finanzas que la información se encontraba disponible para su consulta en el portal institucional indicando la ruta de la de la consulta y señalando que se encontraba imposibilitado para entregar la información en el formato requerido.

~~(1:07:43)~~—El recurrente promovió el recurso de revisión encontrar la información que no corresponde con lo solicitado y en la entrega en un formato distinto al señalar que la información no se encontraba en formato abierto ni ~~desagregagresaba~~ la clasificación funcional por función como lo establece el Consejo Nacional de Armonización Contable.

~~(1:08:01)~~—En el informe justificado, la Secretaría de Finanzas señaló que la información sí se encontraba desglosada con clasificación funcional conforme a la normatividad aprobada por el CONAC y entregó una tabla con el presupuesto de egresos 2025 clasificados por función del gasto. Respecto del formato requerido, señaló que le ratificaba lo ya expuesto, ya que entregó la información como obra en sus archivos.

~~(1:08:26)~~ de los análisis de las constancias encontró que al rendir el informe justificado, el sujeto obligado fundó y motivó con mayor amplitud su respuesta y entregó puntualmente la información solicitada.

Respecto a la modalidad de entrega, señaló que entregó la información en el formato en que cobra obra en sus archivos en observancia de lo que señala el artículo 121 de la ley local de la materia.

~~(1:08:44)~~ Adicionalmente a ello, el recurrente no se manifestó de ninguna manera en relación al informe justificado que le fue turnado.

Por ello, es propuesta esta ponencia sobreseer el recurso de revisión respecto a la información solicitada y entregada y confirmar la respuesta respecto de la modalidad de entrega.

Lo anterior con fundamento de los artículos 121, 149 fracción ~~l~~primera y 54 fracción ~~V~~quinta en la ley local de transparencia.

~~(1:09:12)~~ Pasamos al punto 34 orden del día.

~~E~~s el recurso 70 de este 2025 interpuesto en contra del ~~M~~municipio de Querétaro.

La persona promovente solicitó el cargo, sueldo y actividades del puesto de una persona servidora pública del ~~M~~municipio.

La Secretaría de Administración informó a la solicitante que la información se encontraba disponible para su consulta en el portal institucional del ~~M~~municipio.

~~(1:09:40)~~ La recurrente promovió el recurso de revisión en contra de la entrega de información incompleta al señalar que las actividades del cargo de la persona referida no se encontraban en la información puesta a consulta.

En el informe justificado, la Unidad de Transparencia proporcionó el listado de las actividades de la descripción del puesto de la persona referida en la solicitud de información.

~~(1:09:59)~~ Por ello, en el análisis de las constancias se encontró que en el desarrollo del recurso, el sujeto obligado entregó la información faltante requerida en la solicitud que se impugna, además de la que de que la persona recurrente no realizó manifestación respecto al informe justificado que adjuntaba dicha información que le fue turnado.

~~(1:10:18)~~ Por ello es propuesta esta ponencia sobreseer el recurso de revisión toda vez, que el sujeto obligado modificó el acto recurrido y entregó la información solicitada.

Lo anterior con fundamento en los artículos 149 fracción ~~l~~primera y 154 fracción ~~V~~quinta de la ~~L~~ey local de la materia.

Y pasamos al punto 35 el orden del día.

~~(1:10:41)~~ En este caso tendremos los recursos 104 y 105, ambos del 2025 y ambos interpuestos en contra del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro.

La persona recurrente presentó ~~2~~des solicitudes de información al ~~T~~ribunal mediante la Plataforma Nacional de Transparencia eh, ~~dirigidas~~dirigidas, o sea, como comenté al Tribunal de Justicia Administrativa.

~~(1:11:03)~~ Eh, el 7 de abril se recibieron los recursos de revisión presentados en contra de la respuesta de las solicitudes.

Sin embargo, al realizar un análisis de los requisitos de presentación y causales de procedencia del recurso de revisión contenidos en los artículos 149 y 142 de la Ley Local de Transparencia, se encontró que la recurrente no señaló con previsión sus agravios, por lo que se le formuló un

requerimiento para que señalara puntualmente sus motivos de inconformidad en relación con la respuesta recibida a sus solicitudes.

Lo

~~(1:11:30)~~ anterior bajo el apercibimiento de ~~queque~~, en caso de no cumplir con lo requerido, sería procedente el desechamiento de los recursos.

Los acuerdos se notificaron a la promovente el 9 de abril sin que desahogara las prevenciones. Por lo anterior es propuesta de esta ponencia desechar los recursos de revisión por no desahogar las prevenciones ni cumplir los requisitos legales para su presentación, como hacen los artículos 153 fracciones ~~II y VII~~~~segunda y séptima~~ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de ~~(1:12:00)~~ Querétaro.

Con eso terminaríamos los asuntos que fueron turnados a ~~a~~ mi ponencia.

Pasamos ahora al siguiente bloque y pongo a consideración del pleno la votación de cada uno de los asuntos y los proyectos presentados por los ~~C~~comisionados en el sentido y con los alcances mencionados en cada uno.

En este momento pregunto a los ~~C~~comisionados si existe algún voto ~~disidentedisidente~~ o particular en relación a alguno de los asuntos expuestos.

Comisionado Octavio Pastor Nieto de la Torre:~~(1:12:30)~~ No ~~P~~presidente.

Con formato: Fuente: Negrita

Comisionado Presidente Javier Marra Olea: ~~N~~~~o~~, de mi parte tampoco.

Entonces, estaríamos sometiendo a votación en un solo bloque todos los proyectos en los términos expuestos por cada uno de los ~~C~~comisionados.

Los que estén a favor.

Secretaria Ejecutiva Dulce Nadia Villa Maldonado: Presidente, le informo que existen tres votos a favor, ~~ceroser~~ en contra y ~~ceroser~~ abstenciones.

Con formato: Fuente: Negrita

Muchas gracias.

~~(1:12:48)~~ Aprobamos por unanimidad de los votos de los integrantes del pleno cada una de las resoluciones y acuerdos que fueron expuestos.

Una vez agotados los puntos anteriores, nos encontramos en asuntos generales.

Consulta los presentes si tienen algún punto tratar para de ser así favor de inscribirlos con la ~~S~~secretaria ~~E~~ejecutiva.

Comisionada Alejandra Vargas Vázquez: (1:13:05) No, ninguna.

Con formato: Fuente: Negrita

No, de mi parte tampoco.

Entonces, no habiendo más asuntos por desahogar y siendo la 1 de la tarde con 13 minutos del día de su inicio, se da por terminada la sesión del pleno y se instruye a la ~~S~~ecretaria ~~E~~jecutiva para la elaboración del acta correspondiente.

Muchas gracias.

Buenas tardes, ~~[Música]~~ ~~[Música]~~ ~~[Música]~~ ~~[Música]~~

~~(1:14:17)~~ ~~[Música]~~ ~~[Música]~~